



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Diciembre 21 de 1983	4307
-----------	------------------------	----------------------	------

SECRETARIA DE GOBIERNO:- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES: SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y IX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por Decreto No. 2302 expedido por esta Quincuagésima Legislatura con fecha 24 de diciembre de 1982 se aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio del Centro, Tabasco, para el ejercicio fiscal 1983. Dicho presupuesto ha sido ejercido conforme a los programas que el Gobierno Municipal

lleva a cabo en beneficio del pueblo, pero que dado a los avances de estos, se hace necesaria una ampliación para cumplir con las demandas de la ciudadanía.

SEGUNDO.- El crecimiento y la estructura del gasto público coadyuvan a la mejor distribución del ingreso y el bienestar social. En este sentido el gasto público constituye un instrumento importante para llevar a cabo la estrategia del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo. Todos somos testigos de la ejecución de programas con alto contenido social en el ámbito de cada Municipio. Esto ha propiciado la generación de empleos y la elevación del nivel de vida de las clases más desprotegidas, como ha sido propósito fundamental del Lic. Enrique González Pedrero.

TERCERO.- Tomando en consideración que debido a las reformas a la Constitución Local y apegados al espíritu del Artículo 115 Constitucional, los presupuestos de egresos serán aprobados por cada uno de los Ayuntamientos; pero dado que el ejercicio fiscal 1983 ha rebasado el monto original, se ha hecho necesario una ampliación y que para los efectos del cierre del ejercicio debe ser aprobada por esta Legislatura,

Ha tenido a bien emitir el siguiente.

DECRETO NUMERO 0160

ARTICULO UNICO: Es de aprobarse la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio del Centro, Tabasco, como sigue.

PRESUPUESTO AUTORIZADO: \$737,235,180.00
AMPLIACION: \$370'585,591.40
TOTAL: \$1'107'820,771.40

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo

en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Freddy Chablé Ferrero, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Barreto, Diputado Secretario.- Rúbricas,

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Espedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDREÑO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO A SUS HABITANTES, SABER:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y II, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por Decreto No. 004 expedido por esta Quincuagésima Primera Legislatura con fecha 27 de mayo de 1983, se aprobó una primera ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco, dicho presupuesto ha sido ejercido conforme a los programas que el Gobierno Municipal lleva a cabo en beneficio del pueblo, pero que dado los alcances de estos, se hace necesario una segunda ampliación para cumplir con las demandas de la ciudadanía.

SEGUNDO.- El crecimiento y la estructura del gasto público coadyuvan a la mejor distribución del ingreso y el bienestar social. En este sentido el gasto público constituye un instrumento importante para llevar a cabo la estrategia del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, todos somos testigos de la ejecución de programas con alto contenido social en el ámbito de cada Municipio. Esto ha propiciado la generación de empleos y la elevación del nivel de vida de las clases más desprotegidas, como ha sido propósito fundamental del Lic. Enrique González Pedrero.

TERCERO.- Tomando en consideración que debido a las reformas a la Constitución Local y apegados al espíritu del Artículo 115 Constitucional, los presupuestos de egresos serán aprobados por cada uno de los Ayuntamientos; pero dado que el ejercicio fiscal 1983 ha rebasado el monto original, se ha hecho necesario una segunda ampliación y que para los efectos del cierre del ejercicio debe ser aprobada por esta Legislatura,

El H. Congreso del Estado, siguiente.

ARTICULO UNICO

ARTICULO UNICO.- Se le aprueba la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Balancán Tabasco, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO AUTOCORRAL: \$135'392,000.00
AMPLIACION: 112'511,900.00
TOTAL: \$247'904,000.00

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Freddy Chablé Toranzo, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Barreto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELIRAN HERNANDEZ SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido de darme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 30, Fracción I y IX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por Decreto No. 6043 expedido por esta Quincuagésima Primera Legislatura con fecha 27 de mayo de 1983, se aprobó una primera ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas Tabasco, dicho presupuesto ha sido ejercido conforme a los programas que el Gobierno Municipal lleva a cabo en beneficio del pueblo, pero que dado los alcances de estos, se hace necesario una segunda ampliación para cumplir con las demandas de la ciudadanía.

SEGUNDO.- El crecimiento y la estructura del gasto público conyuvan a la mejor disposición del ingreso y el bienestar social. En este sentido el gasto público constituye un instrumento importante para llevar a cabo la estrategia del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, todos somos testigos de la ejecución de programas con alto contenido social en el ámbito de cada Municipio. Esto ha propiciado la generación de empleos y la elevación del nivel de vida de las clases más desprotegidas, como ha sido propósito fundamental del Lic. Enrique González Pedrero.

TERCERO.- Tomando en consideración que debido a las reformas a la Constitución Local y apegado al espíritu del Artículo 115 Constitucional, los presupuestos de egresos serán aprobados por cada uno de los Ayuntamientos; pero dado que el ejercicio fiscal 1983 ha rebasado el monto original, se ha hecho necesario una segunda ampliación y que para los efectos del cierre del ejercicio debe ser ejercido dentro del presupuesto.

Ha tenido a bien emitir el siguiente.

DECRETO NUMERO 0162

ARTICULO UNICO.- Es de aprobarse la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO AUTORIZADO: \$373'420,809.48
AMPLIACION: \$166'483,000.00
TOTAL: \$539'903.809.48

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Freddy Chablé Torrano, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Vánez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN BERNALDINEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO:- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABER:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y II de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por Decreto No. 0044 expedido por esta Quincuagésima Primera Legislatura con fecha 27 de mayo de 1983, se aprobó una primera ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Centla, Tabasco, dicho presupuesto ha sido ejercido conforme a los programas que el Gobierno Municipal lleva a cabo en beneficio del pueblo, pero que dado los alcances de estos, se hace necesario una segunda ampliación para cumplir con las demandas de la ciudadanía.

SEGUNDO.- El crecimiento y la estructura del gasto público coadyuvan a la mejor distribución del ingreso y el bienestar social. En este sentido el gasto público constituye un instrumento importante para llevar a cabo la estrategia del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, todos somos testigos de la ejecución de programas con alto contenido social en el ámbito de cada Municipio. Esto ha propiciado la generación de empleos y la elevación del nivel de vida de las clases más desprotegidas, como ha sido propósito fundamental del Lic. Enrique González Pedrero.

TERCERO.- Tomando en consideración que debido a las reformas a la Constitución Local y apegados al espíritu del Artículo 115 Constitucional, los presupuestos de egresos serán aprobados por cada uno de los Ayuntamientos; pero dado que el ejercicio fiscal 1983 ha rebasado el monto original, se ha hecho necesario una segunda ampliación y que para los efectos del cierre del ejercicio debe ser aprobada por esta Legislatura,

Ha tenido a bien emitir el siguiente.

DECRETO NUMERO 0163

ARTICULO UNICO.- E, se apruebe la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Centla, Tabasco, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO AUTORIZADO: \$229'820,036.00
AMPLIACION: \$135'172,335.00
TOTAL: \$364'992,371.00

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Freddy Chablé Torrano, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciseis días del mes de diciembre del año

de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO: DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115, fracción III, de la Constitución Política Local,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por Decreto No. 6045 expedido por esta quincuagésima Primera Legislatura con fecha 27 de mayo de 1983, se aprobó una primera ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, dicho presupuesto ha sido ejercido conforme a los programas que el Gobierno Municipal lleva a cabo en beneficio del pueblo, pero que dado los alcances de estos, se hace necesario una segunda ampliación para cumplir con las demandas de la ciudadanía.

SEGUNDO.- El crecimiento y la estructura del gasto público coadyuvan a la mejor disposición del ingreso y el bienestar social. En este sentido el gasto público constituye un instrumento importante para llevar a cabo la estrategia del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, todos somos testigos de la ejecución de programas con alto contenido social en el ámbito de cada Municipio. Esto ha propiciado la generación de empleos y la elevación del nivel de vida de las clases más desprotegidas, como ha sido propósito fundamental del Lic. Enrique González Pedrero.

TERCERO.- Tomando en consideración que debido a las reformas a la Constitución Local y apegados al espíritu del Artículo 115 Constitucional, los presupuestos de egresos serán aprobados por cada uno de los Ayuntamientos; pero dado que el ejercicio fiscal 1983 ha rebasado el monto original, se ha hecho necesario una segunda ampliación y que para los efectos del mismo artículo constitucional, se autorice la ampliación del

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0164

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO AUTORIZADO: \$247'161,377.00
AMPLIACIÓN: 117'628,989.20
TOTAL: 364'790'366.20

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Lic. Freddy Chablé Torrano, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

LIC. JOSÉ SQUARDO BELTRÁN HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Ha tenido a bien emitir el siguiente.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES. SABED:

DECRETO NUMERO 0165

ARTICULO UNICO.- Es de aprobarse la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, para quedar como sigue:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dictaminar lo siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO: \$273'574,802.00
AMPLIACION: \$245'010,131.72
TOTAL: \$518'585,003.72

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracción I y II de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

TRANSITORIO

PRIMERO.- Por Decreto No. 0046 expedido por esta Quincuagésima Primera Legislatura con fecha 27 de mayo de 1983, se aprobó una primera ampliación del presupuesto de Egresos del Municipio de Cunduacán, Tabasco, dicho presupuesto ha sido ejercido conforme a los programas que el Gobierno Municipal lleva a cabo en beneficio del pueblo, para que dado los alcances de estos, se hace necesario una segunda ampliación para cumplir con las demandas de la ciudadanía.

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El crecimiento y la estructura del gasto público conducan a la mejor disposición del ingreso y el bienestar social. En este sentido el gasto público constituye un instrumento importante para llevar a cabo la estrategia del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, todos somos testigos de la ejecución de programas con alto contenido social en el ámbito de cada Municipio. Esto ha propiciado la generación de empleos y la elevación del nivel de vida de las clases más desprotegidas, como ha sido propósito fundamental del Lic. Enrique González Pedrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Freddy Chabé Terrero, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Barreto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

TERCERO.- Tomando en consideración que debido a las reformas a la Constitución Local y apegados al espíritu del Artículo 115 Constitucional, los presupuestos de egresos serán aprobados por cada uno de los Ayuntamientos, pero dado que el ejercicio fiscal 1983 no rebasado el monto original, se ha hecho necesario una segunda ampliación y que para los efectos del cierre del ejercicio fiscal 1983, se acordó por esta Legislatura,

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO:- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y IX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por Decreto No. 0047 expedido por esta Quincuagésima Primera Legislatura con fecha 27 de mayo de 1983, se aprobó una primera ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, dicho presupuesto ha sido ejercido conforme a los programas que el Gobierno Municipal lleva a cabo en beneficio del pueblo, pero que dado los alcances de estos, se hace necesario una segunda ampliación para cumplir con las demandas de la ciudadanía.

SEGUNDO.- El crecimiento y la estructura del gasto público coadyuvan a la mejor disposición del ingreso y el bienestar social. En este sentido el gasto público constituye un instrumento importante para llevar a cabo la estrategia del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, todos somos testigos de la ejecución de programas con alto contenido social en el ámbito de cada Municipio. Esto ha propiciado la generación de empleos y la elevación del nivel de vida de las clases más desprotegidas, como ha sido propósito fundamental del Lic. Enrique González Pedrero.

TERCERO.- Tomando en consideración que debido a las reformas a la Constitución Local y apegados al espíritu del Artículo 115 Constitucional, los presupuestos de egresos serán aprobados por cada uno de los Ayuntamientos; pero dado que el ejercicio fiscal 1983 ha rebasado el monto original, se ha hecho necesario una segunda ampliación y que para los efectos del cierre del ejercicio debe ser aprobada por esta Legislatura,

Ha tenido a bien emitir el siguiente.

DECRETO NUMERO 0166

ARTICULO UNICO.- Es de aprobarse la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para quedar como sigue.

PRESUPUESTO AUTORIZADO:

\$143'963,883.00

AMPLIACION: \$95'312,298.00

TOTAL: \$239'276,181.00

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Freddy Chablé Torrano, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Barro, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y IX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por Decreto No. 0048 expedido por esta Quincuagésima Primera Legislatura con fecha 27 de mayo de 1983 se aprobó una primera ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, dicho presupuesto ha sido ejercido conforme a los programas que el Gobierno Municipal lleva a cabo en beneficio del pueblo, pero que dado los alcances de estos, se hace necesario una segunda ampliación para cumplir con las demandas de la ciudadanía.

SEGUNDO.- El crecimiento y la estructura del gasto público coadyuvan a la mejor disposición del ingreso y el bienestar social. En este sentido el gasto público constituye un instrumento importante para llevar a cabo la estrategia del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, todos somos testigos de la ejecución de programas con alto contenido social en el ámbito de cada Municipio. Esto ha propiciado la generación de empleos y la elevación del nivel de vida de las clases más desprotegidas, como ha sido propósito fundamental del Lic. Enrique González Pedrero.

TERCERO.- Tomando en consideración que debido a las reformas a la Constitución Local y apegados al espíritu del Artículo 115 Constitucional, los presupuestos de egresos serán aprobados por cada uno de los Ayuntamientos; pero dado que el ejercicio fiscal 1983 ha rebasado el monto original, se ha hecho necesario una segunda ampliación y que para los efectos del cierre del ejercicio debe ser aprobada por esta Legislatura,

Ha tenido a bien emitir el siguiente.

DECRETO NUMERO 0167

ARTICULO UNICO.- Es de aprobarse la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO AUTORIZADO: \$301'162,776.00
AMPLIACION: \$259'185,312.42
TOTAL: \$560'348,088.42

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Freddy Chablé Torrano, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burrelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO:- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y IX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por Decreto No. 0049 expedido por esta Quincuagésima Primera Legislatura con fecha 27 de mayo de 1983 se aprobó una primera ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, dicho presupuesto ha sido ejercido conforme a los programas que el Gobierno Municipal lleva a cabo en beneficio del pueblo, pero que dado los alcances de estos, se hace necesario una segunda ampliación para cumplir con las demandas de la ciudadanía.

SEGUNDO.- El crecimiento y la estructura del gasto público coadyuvan a la mejor disposición del ingreso y el bienestar social. En este sentido el gasto público constituye un instrumento importante para llevar a cabo la estrategia del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, todos somos testigos de la ejecución de programas con alto contenido social en el ámbito de cada Municipio. Esto ha propiciado la generación de empleos y la elevación del nivel de vida de las clases más desprotegidas, como ha sido propósito fundamental del Lic. Enrique González Pedrero.

TERCERO.- Tomando en consideración que debido a las reformas a la Constitución Local y apegados al espíritu del Artículo 115 Constitucional, los presupuestos de egresos serán aprobados por cada uno de los Ayuntamientos; pero dado que el ejercicio fiscal 1983 ha rebasado el monto original, se ha hecho necesario una segunda ampliación y que para los efectos del cierre del ejercicio debe ser aprobada por esta Legislatura,

Ha tenido a bien emitir el siguiente.

DECRETO NUMERO 0168

ARTICULO UNICO:- Es de aprobarse la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO: \$150'714,556.00
AMPLIACION: \$100'724,538.00
TOTAL: \$251'439,094.00

TRANSITORIO

UNICO:- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Freddy Chablé Torrano, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y IX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Por Decreto No. 3650 expedido por esta Quincuagésima Primera Legislatura con fecha 27 de mayo de 1983 se aprobó una primera ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, dicho presupuesto ha sido ejercido conforme a los programas que el Gobierno Municipal lleva a cabo en beneficio del pueblo, pero que dado los alcances de estos, se hace necesario una segunda ampliación para cumplir con las demandas de la ciudadanía.

SEGUNDO.- El crecimiento y la estructura del gasto público coadyuvan a la mejor distribución del ingreso y el bienestar social. En este sentido el gasto público constituye un instrumento importante para llevar a cabo la estrategia del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, todos somos testigos de la ejecución de programas con alto contenido social en el ámbito de cada Municipio. Esto ha propiciado la generación de empleos y la elevación del nivel de vida de las clases más desprotegidas, como ha sido propósito fundamental del Lic. Enrique González Pedrero.

TERCERO.- Tomando en consideración que debido a las reformas a la Constitución Local y apegados al espíritu del Artículo 115 Constitucional, los presupuestos de egresos serán aprobados por cada uno de los Ayuntamientos; pero dado que el ejercicio fiscal 1983 ha rebasado el monto original, se ha hecho necesario una segunda ampliación y que para los efectos del cierre del ejercicio debe ser aprobada por esta Legislatura,

Ha tenido a bien emitir el siguiente.

DECRETO NUMERO 0169

ARTICULO UNICO:- Es de aprobarse la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO AUTORIZADO: \$145'489,726.80
AMPLIACION: \$130'887,277.00
TOTAL: \$276'377,003.80

TRANSITORIO

UNICO:- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Freddy Chablé Torrano, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dídarme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 35 Fracción III y IX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por Decreto No. 0053 expedido por esta Quincuagésima Primera Legislatura con fecha 27 de mayo de 1983 se aprobó una primera ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, dicho presupuesto ha sido ejercido conforme a los programas que el Gobierno Municipal lleva a cabo en beneficio del pueblo, pero que dado los alcances de estos, se hace necesario una segunda ampliación para cumplir con las demandas de la ciudadanía.

SEGUNDO.- El crecimiento y la estructura del gasto público coadyuvan a la mejor disposición del ingreso y el bienestar social. En este sentido el gasto público constituye un instrumento importante para llevar a cabo la estrategia del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, todos somos testigos de la ejecución de programas con alto contenido social en el ámbito de cada Municipio. Esto ha propiciado la generación de empleos y la elevación del nivel de vida de las clases más desprotegidas, como ha sido propósito fundamental del Lic. Enrique González Pedrero.

TERCERO.- Tomando en consideración que debido a las reformas a la Constitución Local y apegados al espíritu del Artículo 115 Constitucional, los prelos Ayuntamientos, pero dado que el ejercicio fiscal 1983 ha rebasado el monto original, se ha hecho necesario una rebasado el monto original, se ha hecho necesario una segunda ampliación y que para los efectos del cierre del ejercicio debe ser aprobada por esta Legislatura,

Ha tenido a bien emitir el siguiente.

DECRETO NUMERO 0170

ARTICULO UNICO.- Es de aprobarse la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO AUTORIZADO: \$164'311,000.00
AMPLIACION: \$46'302,065.00
TOTAL: \$210'613,065.00

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Freddy Chablé Torrano, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Secretario.- Fábricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciseis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO:- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES. SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagesima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y IX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por Decreto No. 0052 expedido por esta Quincuagesima Primera Legislatura con fecha 27 de mayo de 1983 se aprobó una primera ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, dicho presupuesto ha sido ejercido conforme a los programas que el Gobierno Municipal lleva a cabo en beneficio del pueblo, pero que dado los alcances de estos, se hace necesario una segunda ampliación para cumplir con las demandas de la ciudadanía.

SEGUNDO.- El crecimiento y la estructura del gasto público coadyuvan a la mejor disposición del ingreso y el bienestar social. En este sentido el gasto público constituye un instrumento importante para llevar a cabo la estrategia del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, todos somos testigos de la ejecución de programas con alto contenido social en el ámbito de cada Municipio. Esto ha propiciado la generación de empleos y la elevación del nivel de vida de las clases más desprotegidas, como ha sido propósito fundamental del Lic. Enrique González Pedrero.

TERCERO.- Tomando en consideración que debido a las reformas a la Constitución Local y apegados al espíritu del Artículo 115 Constitucional, los presupuestos de egresos serán aprobados por cada uno de los Ayuntamientos; pero dado que el ejercicio fiscal 1983 ha rebasado el monto original, se ha hecho necesario una segunda ampliación y que para los efectos del cierre del ejercicio debe ser aprobada por esta Legislatura,

Ha tenido a bien emitir el siguiente.

DECRETO NUMERO 0171

ARTICULO UNICO:- Es de aprobarse la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO AUTORIZADO: \$245'500,200.00
AMPLIACION: \$241'806,891.38
TOTAL: \$496'307,091.38

TRANSITORIO

UNICO:- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Freddy Chablé Torrano, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yánez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La II. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y IX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por Decreto No. 0033 expedido por esta Quincuagésima Primera Legislatura con fecha 27 de mayo de 1983 se aprobó una primera ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacajuca Tabasco dicho presupuesto ha sido ejercido conforme a los programas que el Gobierno Municipal lleva a cabo en beneficio del pueblo, pero que dado los alcances de estos, se hace necesario una segunda ampliación para cumplir con las demandas de la ciudadanía.

SEGUNDO.- El crecimiento y la estructura del gasto público coadyuvan a la mejor disposición del ingreso y el bienestar social. En este sentido el gasto público constituye un instrumento importante para llevar a cabo la estrategia del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, todos somos testigos de la ejecución de programas con alto contenido social en el ámbito de cada Municipio. Esta ha propiciado la creación de empleos y la elevación de nivel de vida de las clases más desprotegidas, como ha sido propósito fundamental del Lic. Enrique González Pedrero.

TERCERO.- Tomando en consideración que debido a las reformas a la Constitución Local y allegados al espíritu del Artículo 115 Constitucional los presupuestos de egresos serán aprobados por cada uno de los Ayuntamientos; pero dado que el ejercicio fiscal 1983 ha rebasado el montó original, se ha hecho necesario una segunda ampliación y que para los efectos del cierre del ejercicio debe ser aprobada por esta Legislatura.

Ha ordenado y bien omitir el siguiente:

ARTICULO UNICO.-

Es de observarse que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacajuca Tabasco, para quedar como sigue:

**PRESUPUESTO AUTORIZADO: QUINQUAGÉSIMA PRIMERA AMPLIACION: \$64'338,760.00
TOTAL: \$258'064,16.52**

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Freddy Castañón Franco, Diputado Presidente.- Ing. Víctor Manuel Carrelo, Diputado Secretario.- Lebrón.

Por tanto mando se imprima, publicarse, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

**LIC. JOSÉ EDUARDO BELTRAN BERNALDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido darme lo siguiente:

La H. Quincuagesima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 3o. Fracciones I y IX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por Decreto No. 1004 expedido por esta Quincuagesima Primera Legislatura con fecha 27 de mayo de 1983 se aprobó una primera ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Paraiso, Tabasco dicho presupuesto ha sido ejercido conforme a los programas que el Gobierno Municipal lleva a cabo en beneficio del pueblo, pero que dado los alcances de estos, se hace necesario una segunda ampliación para cumplir con las demandas de la ciudadanía.

SEGUNDO. El crecimiento y la estructura del gasto público coadyuvan a la mejor disposición del ingreso y el bienestar social. En este sentido el gasto público constituye un instrumento importante para llevar a cabo la estrategia del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, todos somos testigos de la ejecución de programas con alto contenido social en el ámbito de cada Municipio. Esto ha propiciado la generación de empleos y la elevación del nivel de vida de las clases más desprotegidas, como ha sido propósito fundamental del Lic. Enrique González Pedrero.

TERCERO. Tomando en consideración que debido a las reformas a la Constitución Local y apegados al espíritu del Artículo 115 Constitucional, los presupuestos de egresos serán aprobados por cada uno de los Ayuntamientos, pero dado que el ejercicio fiscal 1983 ha rebasado el monto original, se ha hecho necesario una segunda ampliación y que para los efectos del cierre del ejercicio debe ser aprobada por esta Legislatura,

Ha tenido a bien emitir el siguiente.

DECRETO NUMERO 0173

ARTICULO UNICO.- Es de aprobarse la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Paraiso, Tabasco, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO AUTORIZADO: \$226'554,660.00
AMPLIACION: \$88'631,922.00
TOTAL: \$315'186,582.00

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Freddy Chablé Torano, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Secretario.- Rubricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO:- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y IX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por Decreto No. 0055 expedido por esta Quincuagésima Primera Legislatura con fecha 27 de mayo de 1983 se aprobó una primera ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco dicho presupuesto ha sido ejercido conforme a los programas que el Gobierno Municipal lleva a cabo en beneficio del pueblo, pero que dado los alcances de estos, se hace necesario una segunda ampliación para cumplir con las demandas de la ciudadanía.

SEGUNDO.- El crecimiento y la estructura del gasto público coadyuvan a la mejor disposición del ingreso y el bienestar social. En este sentido el gasto público constituye un instrumento importante para llevar a cabo la estrategia del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, todos somos testigos de la ejecución de programas con alto contenido social en el ámbito de cada Municipio. Esto ha propiciado la generación de empleos y la elevación del nivel de vida de las clases más desprotegidas, como ha sido propósito fundamental del Lic. Enrique González Pedrero.

TERCERO.- Tomando en consideración que debido a las reformas a la Constitución Local y apegados al espíritu del Artículo 115 Constitucional, los presupuestos de egresos serán aprobados por cada uno de los Ayuntamientos; pero dado que el ejercicio fiscal 1983 ha rebasado el monto original, se ha hecho necesario una segunda ampliación y que para los efectos del cierre del ejercicio debe ser aprobado por esta Legislatura.

Ha tenido a bien emitir el siguiente.

DECRETO NUMERO 0174

ARTICULO UNICO:- Es de aprobarse la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO AUTORIZADO: \$126'106,640.00
AMPLIACION: \$107'526,817.00
TOTAL: \$233'633,457.00

TRANSITORIO

UNICO:- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Freddy Chablé Ferrero, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Berro, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciseis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dignarme lo siguiente:

En la H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36, Fracciones I y II de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por Decreto No. 0056 expedido por esta Quincuagésima Primera Legislatura con fecha 27 de mayo de 1983, se aprobó una primera ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Teapa, Tabasco, dicho presupuesto ha sido ejercido conforme a los programas que el Gobierno Municipal lleva a cabo en beneficio del pueblo, pero que dado los alcances de estos, se hace necesario una segunda ampliación para cumplir con las demandas de la ciudadanía.

SEGUNDO.- El crecimiento y la estructura del gasto público coadyuvan a la mejor disposición del ingreso y el bienestar social. En este sentido el gasto público constituye un instrumento importante para llevar a cabo la estrategia del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, todos somos testigos de la ejecución de programas con alto contenido social en el ámbito de cada Municipio. Esto ha propiciado la generación de empleos y la elevación del nivel de vida de las clases más desprotegidas, como ha sido propósito fundamental del Lic. Enrique González Pedrero.

TERCERO.- Tomando en consideración que debido a las reformas a la Constitución Local y apegados al espíritu del Artículo 115 Constitucional, los presupuestos de egresos serán aprobados por cada uno de los ayuntamientos; pero dado que el ejercicio fiscal 1983 ha concluido el monto original, se ha hecho necesario una segunda ampliación, y que parte satisfactoria del cierre del ejercicio fiscal 1983, se ha alcanzado a liquidar.

Ha tenido a bien emitir el siguiente.

DECRETO NUMERO 0175

ARTICULO UNICO.- Es de aprobarse la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO AUTORIZADO: \$143'088,494.00
AMPLIACION: \$89'395,061.08
TOTAL: \$232'483,555.08

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surta sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Freddy Chablé Torrano, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burrelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO: DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 50, Fracciones I y IX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por Decreto No. 0057 expedido por esta Quincuagésima Primera Legislatura con fecha 27 de mayo de 1983 se aprobó una primera ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, dicho presupuesto ha sido ejercido conforme a los programas que el Gobierno Municipal lleva a cabo en beneficio del pueblo, pero que dado los alcances de estos, se hace necesario una segunda ampliación para cumplir con las demandas de la ciudadanía.

SEGUNDO.- El crecimiento y la estructura del gasto público coadyuvan a la mejor distribución del ingreso y el bienestar social. En este sentido el gasto público constituye un instrumento importante para llevar a cabo la estrategia del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, todos somos testigos de la ejecución de programas con alto contenido social en el ámbito de cada Municipio. Esto ha propiciado la generación de empleos y la elevación del nivel de vida de las clases más desprotegidas, como ha sido propósito fundamental del Lic. Enrique González Pedrero.

TERCERO.- Tomando en consideración que debido a las reformas a la Constitución Local y apegados al espíritu del Artículo 115 Constitucional, los presupuestos de egresos serán aprobados por cada uno de los Ayuntamientos; pero dado que el ejercicio fiscal 1983 ha rebasado el monto original, se ha hecho necesario una segunda ampliación y que para los efectos del cierre del ejercicio debe ser aprobada por esta Legislatura.

Ha tenido a bien emitir el siguiente.

DECRETO NUMERO 0176

ARTICULO UNICO.- Es de aprobarse la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO AUTORIZADO \$118'908,445.00
AMPLIACION: 166'566,952.00
TOTAL: \$285'475,400.00

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Freddy Chablé Torrano, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yáñez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciseis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBIERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

El H. Congreso del Estado se ha servido darme lo siguiente:

El H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere los Artículos 27 y 36, Fracción I de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Decreto No. 2190 que dio por la Ley de esta Legislatura con fecha 24 de diciembre de 1982, aprobó el Presupuesto General de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal 1983.

SEGUNDO.- Dicho presupuesto ha sido ejercido conforme a los programas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en beneficio de los tabasquenses, aplicando escrupulosamente los recursos en las áreas prioritarias que son demandas sociales como educación, desarrollo rural, comunicaciones, salud y seguridad social.

TERCERO.- Debido a las reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y como el presupuesto original para 1983, fue aprobado antes de estas, ha sido necesario reasignar y ampliar partidos, como es el caso de las Secretarías de Educación, Cultura y Recreación, de la Contraloría y de Programación, que no contaban con presupuesto autorizado, o el de la Secretaría de Desarrollo cuyo monto era infino y hubo de ampliarlo en más de CINCO MIL MILLONES DE PESOS.

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0179

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones y ampliaciones al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal de 1983, modificándose al respectivo Decreto No. 2160 del 24 de diciembre de 1982, publicado en el Periódico Oficial No. 4207 del 5 de enero del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.- Las modificaciones y ampliaciones del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 1983, están consideradas en las partidas siguientes:

RAMO	DEPENDENCIA	AUTORIZADO	AMPLIACION	TOTAL
I	PODER LEGISLATIVO	526 725 894.00	\$101 132 436.00	\$179 936 240.00
IV	SECRETARIA DE GOBIERNO	\$124 089 044.00	1 212 689 305.60	1 549 769 349.00
V	SECRETARIA DEL DESARROLLO	96 478 879.00	10 771 15 148.00	5 530 662 776.00
VI	COORDINACION GENERAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	1 575 163.00	1 318 850 226.00	1 975 117 391.00
VII	SECRETARIA DE JUSTICIA	20 748 241.00	187 507 115.00	207 255 356.00
IX	OFICINA MAYOR DE GOBIERNO	525 664 999.00	836 493 658.00	1 362 160 667.00
X	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION		2 619 734 851.00	2 619 734 851.00
XI	CONTRALORIA GENERAL DE GOBIERNO		187 077 308.50	187 077 308.50
XII	SECRETARIA DE PROGRAMACION		400 350 073.00	400 350 073.00
XIII	PODER JUDICIAL	149 926 636.00	156 509 922.00	306 436 612.00
		\$1 112 529 373.00	\$11 500 964 052.50	\$12 613 493 925.00

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- Lic. Freddy Chablé Torrano, Diputado Presidente.- Ing. Tomás Yanez Burelo, Diputado Secretario.- Rúbricas

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los dieciseis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO,

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERANDEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO.

